

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 37 -4-2010-MPT

Talara, diecinueve de abril del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo del 2010, la solicitud de cambio de nombre del área lateral sito en Avda. E-35 Talara, presentada por los Señores **OSCAR QUEREVALU BENITES** y **CECILIA DEL PILAR PARDO KING**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 25 de Febrero del 2009, los recurrentes **OSCAR QUEREVALU BENITES** y **CECILIA DEL PILAR PARDO KING**, solicitan el cambio de nombre del área lateral sito en la Avda. E-35 - Talara y presentan como requisitos: Copia del documento de Posición contractual y compraventa otorgada por los cedentes vendedores Sres. **JULIO PORFIRIO MONTENEGRO QUEVEDO** y **ROSAURA CRUZ DE MONTENEGRO**, quienes renuncian al Uso del Área Lateral adyacente al inmueble Avda. E-35, a favor de los Compradores esposos **OSCAR QUEREVALU BENITES** y **CECILIA DEL PILAR PARDO KING**, Copia de D.N.I., copia de LA Resolución de Alcaldía N° 823-09-96-MPT, recibo de pago por concepto de Inspección ocular y derecho de trámite, ; cumpliendo así con los requisitos del TUPA, para este tipo de procedimiento;
- Que, actualmente la Titularidad del área lateral, se encuentra a nombre de **JULIO PORFIRIO MONTENEGRO QUEVEDO** como se acredita en la **Resolución de Alcaldía N° 823-09-96-MPT**, emitido por este Provincial de fecha 10 de Setiembre de 1996, Resolución que se encuentra vigente a la fecha;
- Que, de acuerdo a los Informes Técnicos: Informe N° 0131-08-2009-L.A.T.N-DDU-MPT., Informe N° 2064-08-DDU-MPT-2009 e Informe N° 1173-09-2009-GAT-MPT, se ha establecido que realizada la inspección ocular se verificó que el área lateral es de forma rectangular, en el que esta construida una Vivienda, Los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

• Por el frente Colinda con Avenida E, con	5.00 ml.
• Por la derecha entrando Colinda con vivienda Av. E-35 con	21.00 ml.
• Por la izquierda entrando Colinda con lateral Av. E-37 con	21.00 ml.
• Por el fondo Colinda con calle s/n con	5.00 ml.

Área : 105.00 m2 Perímetro : 52.00 ml.

- Que, mediante Informe N° 627-11-2009-OR-MPT la Oficina de Rentas, manifiesta que el área lateral sito en la **Avda. E-35 Talara**, se encuentra registrada a nombre de **JULIO PORFIRIO MONTENEGRO QUEVEDO** y que mantiene deuda de los años 1999 a la fecha, la misma que ha sido cancelada mediante recibos de pago de fecha 17 de Noviembre del presente año;
- Que, mediante Informe N° 1115-11-2009-OAJ-MPT de fecha 18/11/2009 la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable el cambio de nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda **Avda. E-35 -Talara**, solicitada por los recurrentes **OSCAR QUEREVALU BENITES** y **CECILIA DEL PILAR PARDO KING**;
- el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe, que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para la cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 semanas, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, que señale el Art. 9° inc.25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad;
- Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 113-11-2009-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial han tenido a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 113-11-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 30 de noviembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

Municipalidad Provincial de Talara

2

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la solicitud presentada por los recurrentes **OSCAR QUEREVALU BENITES y CECILIA DEL PILAR PARDO KING.**, sobre **CAMBIO DE NOMBRE DE AREA LATERAL** ubicado en la Avda. E-35 - Talara, para **USO DE COCHERA** por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de este Provincial con las siguientes medidas:

- Por el frente Colinda con Avenida E, con 5.00 ml.
- Por la derecha entrando Colinda con vivienda Av. E-35 con 21.00 ml.
- Por la izquierda entrando Colinda con lateral Av. E-37 con 21.00 ml.
- Por el fondo Colinda con calle s/n con 5.00 ml.

Área : 105.00 m2 Perímetro : 52.00 ml.



2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 823-09-96-MPT, de fecha 10 de setiembre de 1996, que otorgó inicialmente el uso de la mencionada área lateral a favor de **JULIO PORFIRIO MONTENEGRO QUEVEDO**.

3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
- Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
- Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.



4. **DEJAR A SALVO** el derecho de los recurrentes para que una vez terminado el trámite de **CAMBIO DE NOMBRE**, proceda a efectuar el **CAMBIO DE USO DEL AREA LATERAL** en mención, de acuerdo al TUPA vigente de este Provincial.

5. **RECOMENDAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para que la Oficina correspondiente verifique si la construcción existente cuenta con la Licencia de obras respectiva.

6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaría General


PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: - Interesados - GAT - A. Jurídica - Rentas - DDU - Ofic. Regidores - Informática - Archivo - Iva.